

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014)**

RADICADO:	05001 33 33 020 2014 01091 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA ALEIDA ARENAS MARTINEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR REQUISITOS
INTERLOCUTORIO No	

La señora **MARIA ALEIDA ARENAS MARTINEZ**, a través de apoderado, instauró demanda en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, dirigida contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

ANTECEDENTES

Recibida la demanda, fue inadmitida por el Despacho mediante auto del 08 de octubre de 2014, notificado por estados del 09 de octubre, en el cual se exigió que un término de diez (10) días subsanara los defectos simplemente formales de los cuales adolecía.

Vencido como se encuentra el término legal, sin que la parte demandante hubiera dado cumplimiento a lo exigido, tal como se indica en Constancia Secretarial que antecede; este es motivo suficiente para rechazar la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 169 y 170 de la Ley 1437 de 2011, al no reunir los requisitos formales para su admisión.

Se evidencia en esta acción que no se han llenado los requisitos que por ley debe contener la demanda, carga que es atribuible sólo a la parte demandante, quien en ejercicio del derecho de acción acudió a la jurisdicción en aras de obtener un pronunciamiento respecto a lo pretendido.

Viene de lo dicho, que en consonancia con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1437 de 2011, hay lugar a rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, efectuándose el respectivo registro en el Sistema de Gestión.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**:

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda promovida por La señora **MARIA ALEIDA ARENAS MARTINEZ**, a través de apoderado, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, dirigida contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente decisión pasen las diligencias al archivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,
Medellín, 20 de Noviembre de 2014 fijado a las 8 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICÁ
SECRETARIA